



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

### **Expediente 989/2022**

### **BASES de la convocatoria de las pruebas para la selección de un profesor de educación de adultos para el curso 2022-2023.**

#### Primera.- Objeto de la convocatoria

1.-Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas, generalista, para el curso 2022-2023.

Con la persona seleccionada, se suscribirá un contrato laboral temporal, a media jornada. La duración del contrato coincidirá con el período de realización de las actividades de educación de adultos, que se extenderá previsiblemente de mediados de octubre de 2022 al 30 de junio de 2023.

La modalidad de contrato será el previsto en la Disposición Adicional Novena de texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en el texto según redacción del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En todo caso, si el puesto de trabajo fuera cubierto de manera definitiva por los procedimientos previstos en la legislación administrativa vigente, el contrato que se suscriba finalizará de manera anticipada.

El horario, así como las restantes condiciones de trabajo, serán los que fije el Ayuntamiento; en particular, las retribuciones serán las que establece el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Borja, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de mayo de 2010. El salario bruto mensual, en cuanto contrato de media jornada, es aproximadamente de 909,97 €.

2.- Las funciones del profesor serán las de impartición y preparación de los cursos de educación de adultos en Borja, bajo la dirección del Centro Público de Educación de Personas Adultas (CPEPA) "El Pósito", de Tarazona.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Entre las funciones a desarrollar, se encuentran las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica.
- Actividades de dinamización sociocultural.
- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de educación de adultos.
- Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los CPEPA (organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

### Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de diplomado en Magisterio o equivalente (deberá contarse con la habilitación para impartir Formación inicial para personas adultas). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber satisfecho el pago de la tasa por tramitación de expediente de selección de personal.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato laboral.

### Tercera.- Solicitudes

1.- En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria. Dichas instancias, que se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 12 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

En caso de presentarse en registro distinto al de la Casa Consistorial, deberá remitirse un correo electrónico anunciando su presentación al correo [ventanillaunica@borja.es](mailto:ventanillaunica@borja.es)

2.- A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.

b) Justificante del ingreso de la tasa por tramitación de expediente de selección de personal, que asciende a 17,35 euros. El ingreso de dicha cantidad podrá efectuarse en la cuenta de este Ayuntamiento en efectivo en la cuenta 2085 0609 49 0300027703. En el concepto del ingreso deberá constar el concepto "selección educador adultos 2022-2023"

c) Copia compulsada del título exigido para participar en la convocatoria.

d) Documentos originales acreditativos de los méritos de titulación, formación y experiencia profesional o fotocopia compulsada.

e) Proyecto educativo. El proyecto educativo deberá estar estructurado en los tres elementos a valorar por el tribunal y que se detallan en el Anexo de méritos de estas bases. En todo caso, se tendrá en cuenta la adecuación del mismo a las funciones propias de un educador de adultos, a los planes o programas de formación aplicables al ámbito territorial de un municipio como Borja y las previsiones de coordinación con otras Administraciones y las innovaciones que el candidato pueda proponer.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.

### Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando la fecha en que el Tribunal realizará las pruebas. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### Quinta.- Tribunal calificador

1.- Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público, perteneciente al grupo A2 o grupo superior.

Vocales:

- Tres empleados públicos pertenecientes al grupo A2 o superior.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

2.- Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del titular.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

5.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 3 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Sexta.- Procedimiento de selección y propuesta de contratación

1.- El sistema de selección será el de concurso.

2.- El concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo incluido en Anexo II de esta convocatoria, con un máximo de 10 puntos.

3.- Resolución de empates. Caso de producirse empates entre los aspirantes, será seleccionada la persona que mayor puntuación haya obtenido en la experiencia profesional. Si persistiese el empate, el Tribunal podrá llamar a los aspirantes en dicha situación para proceder a la realización de una prueba oral consistente en el diálogo sobre el contenido de su proyecto educativo. Este último criterio sólo será aplicado en caso de empate, afectado al orden de prelación de los candidatos que se encuentren en esa situación y solo entre ellos.

4.- El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en el Tablón de Edictos de la Corporación la citada relación.

### Séptima.- Presentación de documentos y contratación

El candidato seleccionado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de Edictos de la lista definitiva de puntuaciones. En todo caso, la presentación de dicha documentación no implicará el derecho a ser contratado, ya que la formalización del contrato podrá permanecer suspendida en tanto no se obtenga financiación para la actividad procedente de otras Administraciones Públicas, o se dote el crédito preciso.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará seleccionado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Presentada la documentación por el candidato seleccionado, y obtenida la financiación a que se refiere el primer párrafo de esta Base, se procederá a la firma del correspondiente contrato, en el que podrá establecerse un periodo de



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Borja.

### Octava.- Formación y funcionamiento de la lista de espera

Los aspirantes no contratados quedarán en lista de espera, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir, en su caso, las posibles bajas del trabajador inicialmente contratado. Tal lista de espera tendrá una vigencia hasta el 30 de julio de 2024, salvo que se convoque un procedimiento específico para la cobertura temporal del puesto, lo que será debidamente publicado.

Igualmente, en caso de cobertura definitiva del puesto, quedará sin vigencia la citada lista.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

- Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista. Son causas justificadas la acreditación de estar trabajando o de encontrarse en situación de baja laboral o maternal. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

- La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

En lo no previsto por estas bases, se estará a los criterios generales aprobados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

### Novena.- Recursos y legislación aplicable

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 3 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Borja, a fecha de firma electrónica  
EL ALCALDE,

Eduardo Arilla Pablo.



# MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

## ANEXO I

### **Modelo de solicitud**

D. /D<sup>a</sup> .....  
con D.N.I. núm. .... domiciliado  
en.....  
C/..... número.....y  
teléfono .....

EXPONE:

1. Que está enterado y acepta las bases que rigen la convocatoria para la **selección por el sistema de concurso de un profesor de educación de adultos para el curso 2022-2023**, con el que se suscribirá un contrato laboral a media jornada.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
  - Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.
  - Justificante del pago de la tasa por expediente de selección de personal que asciende a 17,35 euros.
  - Copia compulsada del título exigido para participar en la convocatoria.
4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa y presenta, junto con esta instancia, el proyecto educativo.

Por todo lo expuesto, SOLICITA: Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Borja,.....de.....de.....

Fdo.: .....





## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA.

### ANEXO II

#### **Baremo de méritos**

A) Experiencia.- Se valorará la experiencia laboral justificada, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 3,5 puntos.

- Por servicios prestados como educador de adultos, en centros reconocidos oficialmente, 0,10 puntos por mes.

- Por servicios prestados como docente en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente, 0,02 puntos por mes.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, se presumirá que ésta es la menor de las aportadas por cualquiera de los aspirantes o, en su defecto, la que considere el Tribunal.

B) Formación.- Se valorará la realización de cursos, impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados y relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,005 puntos por hora de curso.

C) Titulación.- Se valorará estar en posesión de títulos académicos de diplomado, licenciado o equivalente, relacionados con las funciones del puesto, distintos del requerido para participar en la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por título.

D) Proyecto educativo.- Se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos, asignando las siguientes puntuaciones máximas a cada uno de los apartados que se citan a continuación:

- Análisis de la realidad: Hasta 1 punto.
- Necesidades educativas detectadas: Hasta 1 punto.
- Proyecto educativo: Hasta 1,50 puntos.

-